

Residen mas antiguo y Decano y por im-
posibilidad de este en el q. se subrogua, lo
qual es merito. pues las costumbres que ha
havido conforme alas Leyes. y alas providen-
cias dadas por el Consejo de Ordenes han de
nombrar los Alcaldes mayores por sus te-
nientes las personas de quienes haren de
mas satisfaccion. fueren uno Capitulares
del Ayuntamiento. tambien refirió los Reales
hechos ala Chancilleria de Granada. y
provinones expedidas por ella para q. en
ausencias. o enfermedades al Alcalde mayor
recayere la Jurisdiccion en el Res.º Decano.
expreso los que posteriormente se hicieron
sobre el mismo asunto al Consejo de Ordenes,
pero no refirió su ultima providencia en lo
termino que se halla concedida. y suponen